

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN DEL ALTA O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE TERCEROS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el ámbito del Sector Público, para poder recibir pagos, deben estar dados de alta en el sistema de información sobre el que se asiente el registro y llevanza de la actividad económica, financiera y presupuestaria.

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recogen expresamente el necesario impulso que se requiere en la Transformación Digital en la Administración Pública, por lo que la implantación progresiva de la gestión sobre medios electrónicos ha adquirido el rango de obligatoriedad, en consonancia con la propia evolución tecnológica de la sociedad

Tradicionalmente el alta o modificación de terceros en la Universidad de La Laguna se ha venido tramitando en formato papel. Asimismo, en este ámbito se requiere clarificar y homogeneizar los trámites a realizar, con la finalidad de contribuir a la agilización y simplificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.

Asimismo, en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, establecen que el Gerente es el responsable de la gestión económico administrativa de la Universidad. Se encarga, entre otros aspectos de la dirección de los Servicios Administrativos Generales, Contabilidad y Pagaduría, de la administración y conservación del Patrimonio y del equipamiento general de la

1

C/ Padre Herrera, s/n
38.200 San Cristóbal de La laguna
ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1945120 Código de verificación: pJ708spn

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/06/2019 14:18:50

Universidad, de organizar los servicios administrativos y económicos, así como coordinar la administración de los demás servicios de la Universidad para facilitar su buen funcionamiento.

Por cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. Delimitación y objeto.

1. El objeto de la presente Resolución es establecer y regular el procedimiento telemático de alta y modificación de los datos identificativos y bancarios de los acreedores de la Universidad de La Laguna, requisito para recibir pagos de la Universidad de La Laguna.
2. A efectos de la presente resolución tienen la consideración de terceros las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con la Universidad de La Laguna como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

SEGUNDO. Responsabilidad, tramitación y autorización.

1. La gestión y responsabilidad de los datos de gestión financiera del área de Tesorería y ordenación de pagos corresponde a la Gerencia
2. La tramitación relativa a la gestión de terceros se efectuará de forma centralizada por el Servicio de Gestión Económica y Financiera, a través de la base de datos de terceros alojada en el sistema informático de gestión económica, financiera, presupuestaria y contable de la Universidad de La Laguna (UXXI-Ec), que permite y

2

C/ Padre Herrera, s/n
38.200 San Cristóbal de La laguna
ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1945120 Código de verificación: pJ708spn

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/06/2019 14:18:50

garantiza la unicidad de información de los datos de un mismo tercero para todos los órganos de la Universidad de La Laguna.

3. Podrá habilitarse mediante Resolución de la Gerencia a otras unidades.

TERCERO. Contenido de la base de datos de terceros.

Deberá contenerse al menos la siguiente información:

- 1) Datos identificativos del tercero:
 - a) Apellidos y nombre o razón social
 - b) Número de identificación fiscal o, en el caso de extranjeros no residentes, número personal de identificación de extranjero o pasaporte. Deberá aportarse documento acreditativo.
- 2) Datos relativos al domicilio del tercero:
 - a) Domicilio completo, indicando población, provincia, código postal, país.
 - b) Teléfono de contacto y correo electrónico.
- 3) Datos bancarios. Denominación de la entidad bancaria y código correspondiente:
 - A) IBAN: código bancario identificador de cada cuenta corriente de manera única en la zona única de pago en euros (SEPA)
 - B) Código SWIFT ó BIC: identificación en transferencias internacionales no incluidas en zona única de pago en euros.

CUARTO. Alta o modificación de terceros.

1. Para percibir pagos de la Tesorería de la Universidad de La Laguna, los acreedores deberán estar dados de alta en el sistema. Aquellos que no lo estén, o que necesiten actualizar sus datos deberán realizar el trámite "Solicitud de Alta

3

C/ Padre Herrera, s/n

38.200 San Cristóbal de La Laguna

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1945120 Código de verificación: pJ708spn

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/06/2019 14:18:50

o Modificación en el Registro de Terceros” que figura en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica en el enlace <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/483>.

2. Los órganos y unidades que impulsen o desarrollen la tramitación de acciones y procedimientos de las que deriven pagos a proveedores y otros acreedores deberán comunicar, **con carácter previo al inicio de la actividad** correspondiente, **la necesidad de estar dados de alta en el sistema y que los datos se encuentren debidamente actualizados**.

QUINTO. Actuaciones de comprobación o verificación.

Le corresponde al Servicio de Gestión Económica y Financiera la realización de las acciones materiales relativas a comprobación, seguimiento y verificación de los datos de los terceros y gestión de incidencias.

En concreto, entre otras incidencias, procede identificar:

1. Embargos y retenciones judiciales.
2. Devolución de transferencias por datos bancarios erróneos.
3. Devolución de la notificación del pago por domicilio incorrecto, en este caso se incluirá en la base de datos, cualquier otro domicilio que haya facilitado u obtenido por actuaciones de investigación o de gestión, en cuyo caso se notificará al tercero la modificación y la procedencia del mismo.
4. Modificación de datos bancarios comunicados expresamente por las entidades bancarias como consecuencia de modificaciones organizativas o informáticas que afecten a las mismas.

4

C/ Padre Herrera, s/n
38.200 San Cristóbal de La laguna
ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1945120 Código de verificación: pJ708spn

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/06/2019 14:18:50

SEXTO. Cobro de órdenes de pago por otras personas.

1. Los acreedores por cualquier concepto, podrán percibir sus créditos por medio de representantes. A estos efectos en el procedimiento electrónico consta modelo de documento a cumplimentar.

En su caso, podrá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en derecho o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

2. Los acreedores que no lo sean por derecho propio sino como causahabientes de otros, acreditarán su título para la realización del pago, presentando al efecto la documentación correspondiente.

3. En el caso de personal de la Universidad de La Laguna que hubiere realizado el pago al acreedor antes de finalizar la tramitación de la documentación soporte del gasto, quedando el abono acreditado, no será necesario incorporar los datos bancarios del acreedor en el alta del registro del tercero. En este caso, la tramitación del “Alta o Modificación en el registro de Terceros”, podrá hacerse de oficio en la Universidad de La Laguna, por parte del órgano, unidad o responsable de la tramitación la actividad de la cual deriva la realización del pago correspondiente o, excepcionalmente, por el servicio de gestión económica y financiera.

SÉPTIMO. Aspectos generales, entrada en vigor y difusión.

1. Con la finalidad de contribuir al cumplimiento de lo establecido en el apartado 2, CUARTO anterior, se recomienda a todos los órganos y unidades que en los documentos de aceptación de presupuestos, en la formalización de los procedimientos de contratación, así como en la concesión de becas, ayudas o subvenciones, proceda a incluirse el párrafo siguiente:

*“Para percibir pagos de la Tesorería de la Universidad de La Laguna, deberán estar dados de alta en el sistema. Aquellos **que no lo estén, o que necesiten actualizar sus datos** deberán realizar el trámite “Solicitud de Alta o Modificación en el Registro*

5

C/ Padre Herrera, s/n
38.200 San Cristóbal de La laguna
ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1945120 Código de verificación: pJ708spn

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/06/2019 14:18:50

de Terceros” que figura en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica en el enlace <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/483>.”

2. La presente Resolución entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la web de la Universidad de La Laguna.

3. Dar traslado de la presente Resolución a los órganos y unidades administrativas de la Universidad de La Laguna.

San Cristóbal de La Laguna

LA GERENTE

Lidia P. Pereira Saavedra

6

C/ Padre Herrera, s/n

38.200 San Cristóbal de La laguna

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1945120 Código de verificación: pJ708spn

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/06/2019 14:18:50